



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 04 de marzo de 2021
TR. N° 0078-2021-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 04 de marzo de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0078-2021-CU-UNALM.- La Molina, 04 de marzo de 2021.


CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0335-2020-CU-UNALM, de fecha 30 de noviembre del 2020; se aprobó el Reglamento del Docente Investigador, documento resultante de la ejecución del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, en el considerando VII literal f del Reglamento citado se establece: f. "De corresponder, en el marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, los docentes investigadores percibirán una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Este beneficio estará sujeto a la validación y aprobación de cada docente investigador por el Ministerio de Educación, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad. Este beneficio se pierde automáticamente cuando el docente es excluido por alguna de las causales que se establecen en el numeral X; Que, a través del Decreto Supremo N° 032-2021-EF, publicado el 28 de febrero de 2021, se establecieron los montos, criterios y condiciones para la Bonificación del Docente Investigador; Que, recibido el Oficio Múltiple N° 00017-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, de fecha 02 de marzo de 2021, se requiere que, en un plazo máximo de cinco días, conforme a los alcances dispuestos en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo en mención, remita dicha información a esta Dirección, para la continuación del trámite correspondiente. Precisan que se debe sustentar, en base a la normativa interna, la exclusión de algún docente investigador considerado en el listado alcanzado que indica ciento once (111) docentes considerados como beneficiados del bono; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar, a fin de poder atender el Bono de Docente Investigador del año 2021, realizar una modificación al Reglamento de Docente Investigador (Resolución N° 0335-2020-CU-UNALM) insertando una Disposición Transitoria en los siguientes términos:

DISPOSICION TRANSITORIA:

En el caso de la bonificación especial para el docente investigador se deberá tener en cuenta la lista remitida por el Ministerio de Educación conforme el RENACYT, que considera los cuatro niveles de Carlos Monge Medrano y Maria Rostworowski nivel uno; como mínimo para el año 2021 para los docentes ordinarios. El presente reglamento tendrá un periodo de implementación progresiva, debiendo concluir el 31 de julio de 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL 